

Ley 23.618

APROBACION DE LA CONVENCION PARA LA PROTECCION DE  
LOS BIENES CULTURALES EN CASO  
DE CONFLICTO ARMADO Y SU REGLAMENTACION.

BUENOS AIRES, 28 de Septiembre de 1988

BOLETIN OFICIAL, 01 de Diciembre de 1988

Vigentes

GENERALIDADES

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA 2

TEMA

TRATADOS INTERNACIONALES - PATRIMONIO CULTURAL - GUERRA -  
INMUNIDADES DIPLOMATICAS-ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA  
LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en  
Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley. artículo 1:

Artículo 1.- Apruébase la Convención para la protección de los bienes culturales en caso  
de Conflicto Armado y su Reglamento, adoptados ambos en la Haya el 14 de mayo de  
1954, cuyos textos, que constan de cuarenta (40) artículos y veintiún (21) artículos,  
respectivamente, en fotocopias autenticadas, forman parte de la presente ley.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. reunión en calidadde Presidente.

FIRMANTES: PUGLIESE - MARTINEZ - BRAVO - MACRIS